



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 221-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de abril del 2022.

### VISTO:

La Carta N° 003-LCT-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por la servidora Luzmila Carazas Torres, el informe N° 224-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 1456-2022-GA, de fecha 18 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 003-LCT-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 04 de abril del 2022, emitido por la servidora Luzmila Carazas Torres, remite el certificado de incapacidad temporal para el trabajo – CITT N° A-149-00015589-22, debido a que se encontraba con descanso médico;

Que, mediante Informe N° 224-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la servidora Luzmila Carazas Torres, está sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que según la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37° señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que, teniendo en consideración la normatividad legal vigente, corresponde otorgar licencia por incapacidad temporal con goce de haber a favor de la servidora Luzmila Carazas Torres, que se computará desde el 31 de marzo del 2022 al 03 de abril del 2022, según certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo;

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud";

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud;

Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, conforme al numeral 17.1° el cual señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Asimismo, el numeral 17.2° refiere "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en la Ley N° 28791, que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR; la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); el

